



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2017-MDB

Bellavista, 27 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 105-2017-MDB/GAF/SGL del 24 de febrero del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio del 2014, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre del 2015 y la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE-PRE del 9 de enero de 2016, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regula las obligaciones y procedimientos para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15 de la Ley precisa que cada entidad aprobará su Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Logística manifiesta la necesidad de incluir la contratación de bienes, servicios y obras, los mismos que en Anexo a dicho documento adjunta, solicitando se modifique el Plan Anual de Contrataciones 2017





aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017-MDB del 31 de enero del 2017.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 095-2017-MDB del 09 de febrero del 2017 se aprobó la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el ejercicio presupuestal 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017-MDB del 31 de enero del 2017.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICASE el *Plan Anual de Contrataciones* de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el ejercicio presupuestal 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017-MDB del 31 de enero del 2017, incluyéndose el proceso que obra en Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Logística su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo establecido en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVALDENEYRA MEDINA
ALCALDE